



Alcaldía de Medellín

# AVISO

## CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA - PROCESO VERBAL ABREVIADO LEY 1801 DE 2016

La Inspección de Policía 7 "A" de Medellín, actuando como autoridad de policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2019 AVISA Y CITA a los ocupantes o moradores determinados e indeterminados responsables de la estructura ubicada en las **COORDENADAS LATITUD 6°16'25.20"N LONGITUD 75° 36'55.30"W** que se llevará a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el con el fin de llevar a cabo audiencia pública el día **MARTES 10 DE MAYO DE 2022**, a las **10:30 A.M.**, la cual tendrá lugar en la Inspección de Policía 7 "A", ubicada en ubicada en la Calle 64 A No.85 - 19 – Robledo Parque, con el fin de llevar a cabo audiencia pública de la que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para establecer la posible ocurrencia de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, enunciados en el Artículo 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

De igual manera, se le pone de presente que tiene la posibilidad de aportar en la audiencia pública toda la documentación que considere útil, pertinente y conducente y demás pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso verbal abreviado, y si lo considera necesario, puede asistir representado(a) por un abogado(a).

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 223 de la misma ley y en la Sentencia C-349 de 2017, se le advierte que en caso de no asistir a la audiencia, deberá presentar a la Inspección de Policía prueba siquiera sumaria de justa causa de inasistencia (fuerza mayor o caso fortuito), a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia, caso en el cual, se reprogramará una nueva audiencia pública; en caso de que no se aportada excusa dentro del término señalado que justifique la inasistencia, se podrán dar por ciertos los hechos dados a conocer y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes obrantes en el expediente, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

Se advierte además, que las medidas correctivas que resultan ser aplicables en caso de que llegué a comprobarse la ocurrencia de los comportamientos consagrados en el artículo 135 de la norma *ibídem* se encuentran contenidas en el párrafo 7 de ese mismo artículo así: "~~Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.~~"

**NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD A LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

**MARCELA MARIA CARRASQUILLA RESTREPO**  
**INSPECTOR DE POLICÍA URBANO 1ª CATEGORÍA**



Elaboró	MAYRA ALEJANDRA GUEVARA Secretaria Tramitadora	
---------	---	--



### Alcaldía de Medellín

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN. DE IGUAL FORMA SERÁ PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co), EN ARAS DE RESPETAR EL DEBIDO PROCESO.

#### CITACION AUDIENCIA PÚBLICA

La Inspección de Policía de la Alcaldía de Medellín, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1801 de 2014, y en cumplimiento de las ordenanzas de la Corporación Administrativa de Medellín, en el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cita a usted a comparecer a una audiencia pública de conciliación y/o mediación, en el caso de que se trate de un delito que no sea de violencia intrafamiliar, en el día y hora que se indica a continuación:

De igual manera, se le pone en conocimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda la documentación que se genere en el proceso de conciliación y/o mediación, puede ser utilizada en el proceso de investigación y/o en el proceso de juicio, en caso de que se prospere la acción penal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en el artículo 349 de la Ley 1712 de 2014, se le cita a usted a comparecer a una audiencia pública de conciliación y/o mediación, en el caso de que se trate de un delito que no sea de violencia intrafamiliar, en el día y hora que se indica a continuación:

Se advierte además, que las medidas cautelares que se adopten en el proceso de conciliación y/o mediación, no impiden la continuación de la investigación y/o del proceso de juicio, en caso de que se prospere la acción penal.



MARCELA MARQUEZ JARAMA  
INSPECTORA DE POLICIA

MAYRA ALEJANDRO  
Secretaría de Planeación

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Linea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia